



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/MAR22/1/5
Fecha	17 de febrero de 2022
Original	Inglés
Asamblea del Fondo de 1992	92AES26
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC78
Asamblea del Fondo Complementario	SAES10

ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERIOR

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Nota de la Secretaría

Resumen:	Se presenta aquí una propuesta de enmienda al Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 con el fin de aclarar el proceso para la elección de su presidente y vicepresidente. ^{<1>}
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Decidir si aprueba la propuesta de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, como se indica en el párrafo 3.2.</p>

1 Introducción

- 1.1 En este documento se presenta una propuesta de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 con el fin de aclarar el proceso para la elección de su presidente y vicepresidente.
- 1.2 La propuesta de enmienda figura en el párrafo 3.2.

2 Antecedentes

2.1 La práctica hasta octubre de 2014

- 2.1.1 Hasta octubre de 2014, el Comité Ejecutivo era elegido por la Asamblea del Fondo de 1992 como parte de su sesión ordinaria, tras lo cual el nuevo Comité Ejecutivo convocaba una segunda sesión para elegir a su presidente y vicepresidente. Se procedía de esa manera con arreglo al antiguo artículo X del Reglamento interior del Comité Ejecutivo, artículo que ya fue eliminado (véase el punto 2.2).

Artículo X

El primer período de sesiones del Comité Ejecutivo después de un período de sesiones ordinario de la Asamblea será inaugurado por el representante de la delegación a la que pertenecía el presidente saliente o, si esa delegación no es miembro del Comité, por el representante de la delegación del vicepresidente o, si esta delegación no es tampoco miembro del Comité, por el Director.

^{<1>} En la versión en español de este documento, no se atribuye un género específico a los términos "presidente" y "vicepresidente", que deben entenderse como "presidente o presidenta" y "vicepresidente o vicepresidenta" y aplicarse tanto a un hombre como a una mujer.

2.1.2 En las sesiones de octubre de 2014 de los órganos rectores el Director señaló que el artículo X en efecto disponía que los presidentes presidían sus propias elecciones. En las mismas sesiones el Director informó a los órganos rectores que en las sesiones de octubre de 2014 y en las sesiones futuras el Director presidiría el debate sobre este punto del orden del día de los tres órganos rectores y que en sus siguientes sesiones se les presentaría un documento con una propuesta de enmienda del Reglamento interior (véase el documento IOPC/OCT14/11/1/1, párrafo 2.2).

2.2 La práctica desde abril de 2015

2.2.1 En las sesiones de abril de 2015 de los órganos rectores, el Director señaló la importancia de asegurarse de que en el periodo entre sesiones del Comité Ejecutivo hubiera un presidente y un vicepresidente elegidos en caso de que se produjera un siniestro antes de la siguiente sesión programada, lo cual requería la convocatoria de una sesión extraordinaria.

2.2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, el Director propuso en las mismas sesiones que la elección del presidente y vicepresidente tuviera lugar en las sesiones ordinarias de los órganos rectores como parte del punto del orden del día *Cuestiones relativas a indemnización*. Una vez que la Asamblea del Fondo de 1992 hubiese elegido al Comité Ejecutivo entrante, el presidente del Fondo de 1992 podía invitar a los Estados Miembros recién elegidos a presentar candidaturas para los cargos de presidente y vicepresidente. Tras haber sido confirmados, estos cargos serían considerados como el del presidente electo y el vicepresidente electo, y sus titulares asumirían sus correspondientes responsabilidades tan pronto como concluyesen las sesiones ordinarias y se hubiesen adoptado las Actas de las decisiones de todos los órganos pertinentes.

2.2.3 La Asamblea del Fondo de 1992 decidió adoptar esta práctica y, con ello, eliminar el artículo X del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/APR15/9/1, párrafo 6.1.6 i)).

2.2.4 Para fines de información, en las mismas sesiones de abril de 2015 la Asamblea del Fondo de 1992 decidió enmendar el artículo 21 de su Reglamento interior a fin de confirmar que el Director presidiría la Asamblea hasta esta eligiera a un presidente para la sesión (véase el documento IOPC/APR15/9/1, párrafo 6.1.3 i))^{<2>}.

2.3 Un problema que surgió en 2020

2.3.1 En general, la práctica de elegir al presidente y al vicepresidente simultáneamente con la elección del Comité Ejecutivo ha funcionado satisfactoriamente, aunque el artículo 18 y la práctica adoptada no contemplan aquellos casos en que un presidente o un vicepresidente renuncien antes de expiration su mandato.

2.3.2 En tales circunstancias, sería necesario elegir un presidente/vicepresidente al comienzo de las sesiones ordinarias (como parte del punto del orden del día *Cuestiones relativas al procedimiento*), de forma que la sesión del Comité Ejecutivo pueda proceder con un presidente/vicepresidente en su cargo. Sin embargo, la Secretaría ha observado que esto es incompatible con la práctica y el artículo 18, y no está claro quién debería ocupar la presidencia en el debate de este punto en tales circunstancias.

^{<2>} La Asamblea del Fondo Complementario decidió hacer la misma enmienda al artículo equivalente incorporado en el artículo 21 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario en su sesión de octubre de 2015 (documento IOPC/OCT15/11/1, párrafo 7.3.2).

Artículo 18

El Comité Ejecutivo elegirá un presidente y un vicepresidente entre los representantes de los miembros del Comité. El presidente y el vicepresidente desempeñarán su cargo en todas las sesiones del Comité Ejecutivo hasta la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.

3 Propuesta de enmienda al artículo 18

- 3.1 Con el fin de aclarar el proceso para determinar quién debería presidir la elección del presidente y el vicepresidente del Comité Ejecutivo cuando alguno de estos cargos esté vacante al inicio de una sesión, se propone que el Director presida el debate sobre este punto, no solo por razones de concordancia con el artículo 21 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario sino también llegado el caso de que una sesión del Comité Ejecutivo se convoque separadamente de una sesión de la Asamblea.
- 3.2 Se muestra a continuación la propuesta de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, indicándose subrayado el nuevo texto:

Artículo 18

El Comité Ejecutivo elegirá un presidente y un vicepresidente entre los representantes de los miembros del Comité en cada sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. El presidente y el vicepresidente desempeñarán su cargo en todas las sesiones del Comité Ejecutivo desde la conclusión de la sesión ordinaria hasta la conclusión de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.

El presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 invitará a la presentación de candidaturas para los cargos de presidente y vicepresidente una vez que la Asamblea haya elegido al Comité Ejecutivo entrante. Si el presidente renunciara a su cargo antes de la expiración de su mandato, en la apertura de la sesión del Comité Ejecutivo el Director ocupará la presidencia hasta que el Comité Ejecutivo elija un presidente para la sesión. Si el vicepresidente renunciara a su cargo antes de expirar su mandato, el presidente del Comité Ejecutivo presidirá la elección de un nuevo vicepresidente.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a decidir si aprueba la propuesta de enmienda al artículo 18 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, como se indica en el párrafo 3.2.
